



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

*RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2013, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de segunda modificación de la Resolución de 10 de mayo de 2013, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por la que se aprueban las Instrucciones para la aplicación del complemento a la prestación económica en situación de incapacidad temporal de los empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias y de sus Organismos y Entes Públicos.*

Mediante Resolución de 10 de mayo de 2013, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, se aprobaron las Instrucciones para la aplicación del complemento a la prestación económica en situación de incapacidad temporal de los empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias y de sus Organismos y Entes Públicos.

El apartado 3 de la instrucción undécima dispone que "la entrega por el empleado público al órgano de personal del ejemplar correspondiente de parte médico de baja o de los informes médicos justificativos mencionados en las instrucciones cuarta y quinta requerirá, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, el consentimiento expreso del interesado para el tratamiento de los datos incluidos en esa documentación, cuyo fin exclusivo será la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por la Administración del Principado de Asturias".

En el anexo de la Resolución se recoge el formulario a presentar por aquellos empleados públicos que se encuentren en situación de incapacidad temporal, a efectos del reconocimiento de la mejora voluntaria al cien por cien; según lo previsto en la instrucción décima de esa norma. Este anexo únicamente contiene una cláusula relativa a la autorización expresa por parte del solicitante, para la comprobación por el órgano de la Administración del Principado de Asturias competente en la materia, de la procedencia o improcedencia del reconocimiento de la prestación económica complementaria al cien por cien, en los siguientes términos:

"De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la persona solicitante autoriza de forma expresa la comprobación por parte del órgano de la Administración del Principado de Asturias que en cada ámbito tiene atribuidas las competencias de gestión, control, evaluación y emisión de informes en relación con la incapacidad temporal, de la procedencia o improcedencia del reconocimiento de la prestación económica complementaria al 100% (en caso de no autorizar, deberá aportar la documentación que corresponda conforme a la Instrucción Décima 3)."

Por lo anterior, procede modificar la referida cláusula, incorporando la previsión mediante la cual el solicitante autorice de forma expresa el tratamiento de los datos incluidos en la documentación que aporta, cuyo fin exclusivo será la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal.

En su virtud, de conformidad con la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; visos del Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 72/2012, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por la presente,

#### D I S P O N G O

*Artículo único.*—Modificación de la Resolución de 10 de mayo de 2013, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por la que se aprueban las Instrucciones para la aplicación del complemento a la prestación económica en situación de incapacidad temporal de los empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias y de sus Organismos y Entes Públicos.

Se modifica el anexo de la Resolución de 10 de mayo de 2013, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por la que se aprueban las Instrucciones para la aplicación del complemento a la prestación económica en situación de incapacidad temporal de los empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias y de sus Organismos y Entes Públicos, quedando redactado en los términos previstos en el texto que se inserta a continuación.

*Disposición final única. Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 22 de agosto de 2013.—La Consejera de Hacienda y Sector Público, Dolores Carcedo García.—Cód. 2013-15989.



## ANEXO

### RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA COMPLEMENTARIA AL 100% DURANTE LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Página 1 de 2



## Datos de la persona solicitante

### Persona física

Primer apellido  Segundo apellido  Nombre

N.I.F./N.I.E.  Teléfono (fijo/móvil)  Correo electrónico

### Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante)

Primer apellido  Segundo apellido  Nombre

N.I.F./N.I.E.  Teléfono (fijo/móvil)  Correo electrónico

### Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza  C.P.  N.º  Bloque  Esc.  Piso  Puerta

Provincia  Municipio  Localidad

Autorizo a la Administración para informarme mediante mensajes SMS o correos electrónicos del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.

## Objeto de la solicitud

RECONOCIMIENTO DESDE EL PRIMER DÍA DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL A LA QUE SE REFIERE ESTA SOLICITUD, DEL COMPLEMENTO DE LA PRESTACIÓN RECONOCIDA POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL QUE CORRESPONDA HASTA EL 100% DE LAS RETRIBUCIONES ACREDITADAS EN NÓMINA CON CARÁCTER FIJO, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN OCTAVA 1

### Datos de afiliación

Nº de afiliación  Centro de Salud\*

Área Sanitaria\*  C.I.A.S. del médico emisor del parte de baja\*

(\* Campos obligatorios si se tiene asistencia con el SESPA)

### Mutualidad (Campo obligatorio Regímenes Especiales)

### Datos profesionales

Cuerpo/Escala

Funcionario de carrera  Funcionario interino  Funcionario estatutario fijo  Funcionario estatutario temporal

Categoría profesional

Personal laboral fijo  Personal laboral temporal

Otros (Personal eventual, contrato administrativo, etc...)

### Régimen

- Régimen General de la Seguridad Social  
 Régimen Especial de la Seguridad Social de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE)  
 Régimen Especial de la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia (MUGEJU)  
 Otros Regímenes de la Seguridad Social

Continúa en la página siguiente



ANEXO

RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA COMPLEMENTARIA AL 100%  
DURANTE LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Página 2 de 2

GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Centro de trabajo

Consejería u Organismo

Puesto de trabajo

Fecha de inicio de la situación de incapacidad temporal

Fecha del parte médico de baja

Fecha de incapacidad temporal  
inicial para el supuesto de recaída

La persona solicitante autoriza a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan (*en caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente*):

A la Consejería competente en materia de discapacidad, la consulta del grado de discapacidad reconocida por la Administración del Principado de Asturias.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la persona solicitante autoriza de forma expresa la comprobación por parte del órgano de la Administración del Principado de Asturias que en cada ámbito tenga atribuidas las competencias de gestión, control, evaluación y emisión de informes en relación con la incapacidad temporal, de la procedencia o improcedencia del reconocimiento de la prestación económica complementaria al 100%.

De conformidad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la persona solicitante autoriza de forma expresa el tratamiento de los datos incluidos en la documentación que aporta, cuyo fin exclusivo será la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por la Administración del Principado de Asturias.

La persona solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA/ ÓRGANO DE GESTIÓN DE PERSONAL EQUIVALENTE

Firma/s

En  a  de  de

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a los ficheros de su titularidad, cuya finalidad es la gestión de RPHH.

Además, sus datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas e interesados legítimos.

Si entre la información que usted facilita figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior.

Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) en el Edificio de Servicios Múltiples C/Coronel Aranda, 2, 33005 - Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de la Administración del Principado de Asturias. También se pueden ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección <https://sede.asturias.es>